

ARTÍCULO 2. Esta comisión se encargará de:

- a) Trabajar en la formación de clusters, en los sectores de calzados, textiles y confección, joyería, cigarros, productos médicos y electrónicos. Se tomará en consideración para su conformación la cadena de abastecimiento, el nivel de valor agregado, la identificación de los procesos complementarios existentes para que operen en el país y adicioneen competitividad a las empresas, y el mapa de desarrollo de subsectores para el diseño de su crecimiento.
- b) Detectar los bienes y los servicios que puedan ser suplidos por las empresas nacionales, para el inicio del Programa de Enlaces Industriales, así como las posibles empresas beneficiarias de este programa.
- c) Apoyar la ejecución del programa para el mejoramiento de la imagen institucional, a nivel nacional, de las zonas francas, lo que permitirá explicar a la población cuáles son las características de este sector y su contribución económica al desarrollo nacional.
- d) Trabajar junto al equipo que elabora el Proyecto de Marca-país, para la inclusión del sector de zonas francas en esta iniciativa.

ARTICULO 3. La comisión presentará al Poder Ejecutivo un informe de los avances obtenidos, a los 90 días después de publicado el presente decreto.

ARTICULO 4. Esta comisión trabajará en coordinación y con la asistencia del Centro de Exportación e Inversiones de la República Dominicana, en todo lo relativo a la Marca-país.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 466-06 que crea una comisión encargada de realizar eventos en el país con los presidentes de las principales empresas a nivel mundial de los subsectores de zonas francas, con el objetivo de atraer nuevas inversiones y fomentar la expansión de las existentes.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 466-06

CONSIDERANDO: Que al Estado dominicano le corresponde fomentar el acrecentamiento del proceso de consolidación y crecimiento de los sectores productivos, en aras de que el país pueda ser más competitivo y de esa forma atraer mayores inversiones directas de capitales extranjeros y cumplir con el objetivo de viabilizar el relanzamiento del modelo de zonas francas;

CONSIDERANDO: Que es una política de Estado, en la República Dominicana, la promoción del país como una marca de comercio, con el objetivo de atraer nuevas inversiones y fomentar la expansión de las existentes;

CONSIDERANDO: Que se hace necesario, a los fines de este decreto, integrar a todos los sectores productivos que participan en la creación de riquezas para exportación y consumo interno, a fin de que el Poder Ejecutivo pueda incluir dentro de sus planes de promoción las recomendaciones necesarias, en interés de acrecentar las inversiones extranjeras en el país;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1. Se crea una Comisión integrada por el Consejo Nacional de Zonas Francas, quien la presidirá, el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana, el Consejo Nacional de Competitividad y la Asociación Dominicana de Zonas Francas, para la realización de eventos, en el país, con los presidentes de las principales empresas a nivel mundial de los subsectores de zonas francas, con el objetivo de atraer nuevas inversiones y fomentar la expansión de las existentes.

ARTICULO 2. Se encarga la ejecución del presente decreto al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, que deberá establecer los mecanismos y los criterios para la celebración de las reuniones.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ